

minos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción del Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, al que desarrolla parcialmente.

En base al Programa de incentivos para Unidades y Agentes de Promoción del Empleo se han concedido ayudas para la creación de Unidades y Agentes a las Entidades que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación económica 761.00:

Expediente: 32/ALPE/99/MA.

Entidad: Ayuntamiento de Sedella.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Málaga, 21 de septiembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1175/1996, interpuesto por Banco Popular Español, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1131/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1175/1996, promovido por Banco Popular Español, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra las Resoluciones referidas en el primer fundamento de esta sentencia, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico, si bien la sanción ha de imponerse en el grado mínimo, es decir, en la cantidad de cincuenta mil una pesetas. Sin condena en costas.

Sevilla, 22 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1455/1996, interpuesto por Banco Exterior de España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 127/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1455/1996, promovido por Banco Exterior de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Banco Exterior de España, S.A., contra la Resolución objeto del mismo, si bien, reduciendo la sanción impuesta a la de cincuenta mil una pesetas (50.001). Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 22 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 723/99-1.º RG 2398, interpuesto por la entidad Selecciones Inversoras (Selesor, SA) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Selecciones Inversoras (Selesor, S.A.) recurso contencioso-administrativo número 723/99-1.º RG 2398 contra la Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, desestimatoria de la reclamación de intereses de demora durante la ejecución de las obras de «Urbanización y Edificación de 1.ª y 2.ª fases de la Villa Turística de Cazalla de la Sierra (Sevilla)»; «Complementarias a las de Urbanización y Edificación de 1.ª y 2.ª fases de la Villa Turística de Cazalla de la Sierra (Sevilla)» y «Adaptación a 1.ª categoría del Camping de Aracena (Huelva)».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 723/99-1.º RG 2398 por la entidad Selecciones Inversoras (Selesor, S.A.).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de septiembre de 1999.- El Director General, Joaquín Auriolos Martín.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Lebrimar, SL, con el Código Identificativo AN-41551-2.

Por don Juan Lirio Reguera, en nombre y representación de la entidad Viajes Lebrimar, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad Viajes Lebrimar, S.L., con el Código Identificativo AN-41551-2 y sede social en Lebrija (Sevilla), C/ Poniente, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999.- EL Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Auriolos.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Andalusian Ambiance Incentives, SL, con el Código Identificativo AN-41547-2.

Por don Marc Peter Schwabach, en nombre y representación de la entidad Andalusian Ambiance Incentives, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad Andalusian Ambiance Incentives, S.L., con el Código Identificativo AN-41547-2 y sede social en Sevilla, C/ Alfarería, 68, casa 1, bajo A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Auriolos.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Almoriac, SL, con el Código Identificativo AN-04549-2.

Por don Martín Jódar Ardite, en nombre y representación de la entidad Viajes Almoriac, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad Viajes Almoriac, S.L., con el Código Identificativo AN-04549-2 y sede social en Garrucha (Almería), C/ López Delgado, edificio Torre del Faro, local 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su